

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3119**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer , mediante Decreto fundado, la donación de bienes de propiedad municipal , cuyo valor total no supere , al tiempo de entrega , el equivalente al 20% de la suma vigente que se autoriza para las compras directas (Art. 32º) inciso 1 – Ordenanza Presupuestaria) .-

Art. 2º) El beneficio sólo podrá alcanzar a las Instituciones de Bien Público o particulares carenciados , previa constatación de una necesidad real efectuada por Asistente Social .

Art. 3º) **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo , para que mediante Resolución fundada, entregue en préstamo a Instituciones de Bien Público y vecinos de la ciudad , bienes muebles no consumibles de propiedad municipal . A tales fines se considerará transitorio el uso que no supere los quince (15) días corridos.-

Art. 4º) Por le mismo lapso y en iguales condiciones se podrán facilitar los servicios del personal municipal .-

Art. 5º) En los casos de los Arts. 1º) y 2º) de la presente se deberá informar inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante de las donaciones que hubieren efectuado .-

Art. 6º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho .-